

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

33925 ORDEN, de 28 de septiembre de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Municipal» de Villalpando (Zamora).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 18 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato.

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato.

Provincia de Zamora

Municipio: Villalpando, Localidad: Villalpando Denominación: «Municipal» Domicilio: Calle Alta Sangre, sin número. Titular: Ayuntamiento de Villalpando.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para el Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

33926 ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el 7 de mayo de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros Escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza,

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), de una superficie de terreno de 18.691 metros cuadrados, situado en

la Hoya de Giles de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de octubre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

33927 ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se modifica el Plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, relativa a la modificación y ampliación de seis cursos del Plan de estudios de la Facultad de Informática dependiente de dicha Universidad;

Visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Modificar el Plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid (aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1977, modificada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978), ampliándolo a seis cursos, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden.

2.º La citada modificación no implicará aumento del gasto público.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Informática, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid

	Horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Álgebra lineal	6	2
Cálculo infinitesimal	4	2
Física	4	2
Química	2	1
Dibujo técnico	1	1
<i>Segundo curso</i>		
Análisis matemático	3	2
Lógica formal	2	1
Fundamento del material informático	3	2
Programación I	2	2
Estructuras de programas y datos	4	2
Historia de la ciencia	2	0
<i>Tercer curso</i>		
Análisis numérico	3	2
Probabilidades y Estadística	3	2
Programación II	2	2
Informática teórica	3	1
Circuitos y sistemas lógicos	3	1
Fundamentos de los computadores	2	1
<i>Cuarto curso</i>		
Procesos y Redes estocásticas	2	1
Investigación operativa	3	1
Sistemas de información I	3	1
Telemática I	3	2
Arquitectura de computadores	3	1
Inteligencia artificial	2	1
Sociología	2	0
<i>Quinto curso</i>		
Compiladores	2	1
Reconocimiento de formas	2	1
Organización de ficheros	2	1
Bases de datos	2	1